



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:
JC-240/2024**

RECURRENTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)

MAGISTRADO PONENTE:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veinticinco de febrero de dos mil veinticinco².

Vista la cuenta que antecede, dictada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con la cual, da vista con la notificación electrónica signada por el Actuario adscrito a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que anexa acuerdo de veinte de febrero, dictado en el expediente **SG-JDC-715/2024**, en el que se requiere a este Tribunal a efecto de rendir el informe que corresponda únicamente respecto de las manifestaciones mediante las cuales la parte actora alega que no se acató lo ordenado por dicha Sala en la sentencia de nueve de enero, dictada en el expediente antes mencionado. Ello, con motivo del incidente de incumplimiento de sentencia promovido por la parte quejosa ante la Sala en mención.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

ÚNICO. Ríndase el informe correspondiente en relación con el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por la parte quejosa en el expediente **SG-JDC-715/2024**, requerido por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que lo solicita; lo anterior, por conducto de la Presidencia de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.